RESOLUCIÓN Nº 0326 /2014

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2014 – MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, POR CONTRATO ABIERTO"

San Lorenzo, 31 de marzo del 2014

VISTO: El Memorandúm UOC Nº 49/2014, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual remite el Dictamen Nº 001, de fecha 25 de marzo del 2014, en el cual hace referencia al Llamado a Contratación Directa Nº O01/2014 – **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, POR CONTRATO ABIERTO** el cual figura en el Programa Anual de Contrataciones, según Resolución Nº 072/2014, de fecha 29 de enero de 2014, y cuyo proceso de Contratación se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución; de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2014 "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, CON CONTRATO ABIERTO**".-

Que, por Dictamen Nº 001/2014, de fecha 25 de marzo de 2014, el Comité de Evaluación de Contrataciones de este Instituto, procedió a realizar la evaluación de las ofertas presentadas en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables enmarcadas en los Art. 26º, 27º y 28º y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.-

Que, en el presente llamado han presentado sus ofertas las firmas: H-SAM, PC'S SERVICIOS, INTEPRISE, OLD PARAGUAY, TECNOFRIO Y S. PAZOS.-

Que, el Comité de Evaluación de Contrataciones se ha expedido en los términos del Dictamen Nº 001/2014, en cuyo texto expresa: "… *En este sentido, el Comité de Evaluación, en base a lo manifestado en el punto 5.2 del presente Dictamen, recomienda declarar desierto el presente llamado conforme al inc. c) del artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente expresa: "… c) que los precios de las ofertas resultan inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato…", a los efectos de garantizar la solvencia y la calidad de los servicios a ser contratados debido a que los precios referenciales deducidos de los precios de mercado actuales superan en más del 200% el precio ofertado por las citadas firmas y de proceder a adjudicar a la siguiente empresa se estaría transgrediendo lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en concordancia con el Art. 63 del Decreto 21909/03, que dispone: "… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones Legales y Técnicas… tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el más bajo.- Es nuestro Dictamen*".-

Que, por Decreto Nº 358, de fecha 20 de setiembre de 2013, se nombra al señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Presidente del Instituto Forestal Nacional.-

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas el Presidente del INFONA, en uso de sus atribuciones.-

R E S U E L V E:

Art. 1º: **DECLARAR DESIERTO,** el Llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2014 – MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, con CONTRATO ABIERTO, conforme al inc. c) del artículo 30 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Publicas" que textualmente expresa: "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato…*".-

Art. 2º: **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a iniciar los trámites para el segundo Llamado.-

Art. 3º: **COMUNICAR,** a quienes corresponda, y cumplida archivar.-

ING. FOR. ROLANDO G. DE BARROS BARRETO A.
Presidente

Ing. For. MSc. Natalia Chávez
Secretaria General

Natalia S. Chávez D.
For. MSc. Natalia Chávez
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RGDBB/mgc